



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(V) INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	TATIANA VANEGAS BARRIOS
Demandado	ANDRÉS FELIPE PERDOMO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023 00162
Providencia	Auto Sustanciación # 0608
Decisión	Corre traslado prueba ADN

El expediente se ingresa al Despacho con la diligencia de notificación adelantada por la Secretaría del Despacho, donde se observa el envío de la admisión y demás anexos, así pues, al verificarse el computo del término de traslado y la actuación desplegada dentro del proceso, en la que se avizora la contestación del demandado por intermedio de apoderado sobre la causa petendi, por lo anterior, este Juzgado tiene **POR CONTESTADA** la demanda.

Integrada de esa forma la Litis, y visto en paginario el análisis genético de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Genética, con ocasión de la prueba de ADN efectuada de manera procesal entre la parte demandante TATIANA VANEGAS BARRIOS y el demandado ANDRÉS FELIPE PERDOMO, esta Judicatura procede entonces conforme al mandato del inciso 2° del Art. 386 del CGP, y en ese orden dispone formalmente **correr traslado** del resultado y estudio paterno, a todos los intervinientes por el término de **TRES (03) DÍAS.**

**NOTIFÍQUESE**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **063** del 02 de enero de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO**  
Secretaria Ad-hoc